

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 31 de mayo de 2021. Llevo el presente proceso al despacho de la señora Juez, informándole que el Juez Primero Administrativo Oral de Quibdó no acepto el impedimento manifestado en este asunto. SIRVASE PROVEER.



YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.588

RADICADO:	27001333300420130049600
DEMANDANTE:	ROSA EMILIA PEREA MURILLO Y OTROS
DEMANDADOS:	DEPARTAMENTO DEL CHOCO – CAPRECOM IPS
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
ASUNTO:	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO Y ORDENA TRAMITE

Mediante auto de sustanciación No. 202 de fecha 12 de febrero de 2020 la suscrita Juez se declaró impedida para continuar conociendo y tramitando este asunto y ordenó su remisión al Juzgado Primero Administrativo Oral de Quibdó.

Con ocasión a ello, el Juzgado Primero Administrativo Oral de Quibdó mediante auto No. 323 de fecha 3 de mayo de 2021 decidió no aceptar el impedimento declarado en este asunto y ordenó la devolución del expediente al Juzgado de origen.

En virtud de lo anterior, se avocará el conocimiento del presente asunto, no obstante la declaratoria de impedimento por parte de la suscrita en este proceso, el cual se reitera fue considerado infundado por el Juez que sigue en turno y se continuará con el trámite correspondiente.

Revisado el expediente, observa el Despacho que a folio 300 obra solicitud elevada por la parte demandante de expedición de copia autentica de la sentencia de segunda instancia No. 34 del 29 de marzo de 2019 proferida por el Tribunal Administrativo del Choco, con la respectiva constancia de ejecutoria.

Al no contrariar precepto legal alguno, el Despacho accederá a lo solicitado por la parte demandante, en consecuencia, se dispondrá que previo el pago de las expensas procesales requeridas, se expida copia autentica de la sentencia solicitada, con la constancia de ejecutoria.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: Por secretaria, previo el pago de las expensas procesales requeridas, expídase copia autentica de la sentencia de segunda instancia No. 34 de fecha 29 de marzo de 2019 proferida por el Tribunal Administrativo del Choco, con la respectiva constancia de ejecutoria.

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Háganse las anotaciones de rigor.

TERCERO: Efectuado lo anterior, archívese el expediente y cancélese su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO', written over several horizontal lines.

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

**JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO DE QUIBDO**

En la fecha se notifica por Estado
Electrónico No. 26, el presente auto.

Hoy 01 de junio de 2021, a las 7:30 a.m

YC

Secretaria